FECHA	Treinta (30) DE OCTUBRE 2025
DEPENDENCIA	GERENCIA
No. DE CONTRATO/CONVENIO	Contrato de suministro HSDS-SUM-079 -2025 con ID del contrato en el SECOP II CO1.PCCNTR.8042103
CONTRATISTA:	ROSALIA MINERVA OROZCO BARON
OBJETO CONTRATADO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER.
FECHA DEL CONTRATO	DOS (02) DE JULIO 2025
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES Y/O HATA AGOTAR LOS RECURSOS
PLAZO ADICIONAL 1 SOLICITADO:	DOS (02) MESES
PLAZO FINAL CON ADICIONAL 1	SEIS (06) MESES
VALOR INICIAL:	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)
VALOR ADICIONAL N°1:	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON ADICIONAL Nº 1:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (18.000.0000)
RELACIÓN DE ACTAS DEL CONTRATO	N/A
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El contrato de suministro No. **HSDS-SUM-079-2025** fue suscrito el **2 de julio de 2025** entre la **E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander**, y la contratista **ROSALÍA MINERVA OROZCO BARÓN**, con objeto de **suministrar alimentación a los usuarios hospitalizados**, conforme a las dietas y menús prescritos por la E.S.E. El valor inicial del contrato asciende a **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**, con un **plazo de ejecución de cuatro (4) meses y/o hasta agotar los recursos**, respaldado con el **CDP No. 25-00376 del 17 de junio de 2025**. Durante la ejecución contractual, el servicio de alimentación ha sido prestado con cumplimiento, calidad e inocuidad, según certificación del supervisor. Sin embargo, el contrato culmina el 30 de octubre de 2025, y la E.S.E. requiere mantener la prestación continua del servicio, dado que: 1. El suministro de alimentación hospitalaria constituye un componente esencial del proceso de atención en salud, en cumplimiento del principio de continuidad del servicio público asistencial. 2. No puede interrumpirse mientras se gestiona el nuevo proceso de contratación del periodo subsiguiente, pues

	afectaría la atención médica y la recuperación de los pacientes. 3. El Manual Interno de Contratación (Acuerdo 005 de 2025, art. 24) autoriza la modificación contractual mediante prórrogas y adiciones debidamente justificadas durante la etapa de ejecución, cuando se mantengan las condiciones técnicas y económicas iniciales y exista disponibilidad presupuestal En consecuencia, se requiere **prorrogar el plazo contractual por dos (2) meses adicionales**, contados a partir del **vencimiento del plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025**, y adicionar recursos presupuestales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), equivalentes al promedio mensual de ejecución del contrato, garantizando la cobertura total del servicio hasta el cierre fiscal de la vigencia 2025.
ALCANCES	Los mismos consagrados en las obligaciones descritas dentro del CONTRATO DE HSDS-SUM-079 -2025 con ID del contrato en el SECOP II CO1.PCCNTR.8042103
FECHA DE INICIO:	DOS (02) DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÒN INICIAL	TREINTA (30) DE OCTUBRE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	Nª 25-00376
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL No. 01:	Nª 25-00609
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - LA PRESENTE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ PERFECCIONADA CON LA FIRMA DE LAS PARTES.
ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO	Para la presente adición no se requiere análisis técnico – económico por cuanto el análisis el presente contrato se encuentra soportado en el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad
EXIGENCIA DE MODIFICACION DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS	N/A

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
OBSERVACIONES	Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-00609 veintisiete (27) de octubre de 2025, expedido por la jefe de presupuesto que se anexa al presente documento y pertenece al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	DETALLE
2.4.5.02.06.01	Recursos Propios	transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Alimentación

Por lo anterior se considera viable prorrogar y adicionar el **Contrato de suministro No.** No. **HSDS-SUM-079-2025 con ID del Contrato en Secop II** CO1.PCCNTR.8042103, por un término de DOS (02) MESES, lo cual implica una adición en valor por un monto de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** MCTE quedando como nueva fecha de terminación el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

De acuerdo con la suscripción de la presente adición, la forma de pago del contrato será la establecida en el contrato inicial.

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE E.S.E.

ROSALIA MINERVA OROZCO BARON
CC: 36.564.226

ACTA DE PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO HSDS-SUM-079 -2025 con ID del contrato en el SECOP II CO1.PCCNTR.8042103 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO Y ROSALIA MINERVA OROZCO BARON

Entre los suscritos a saber, por una parte, la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, identificado Nit. No 804.005.555-5, con domicilio en el municipio de El Playón, Santander, representado **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ**, identificada con la cédula número 20.422.631 de Cajicá Cundinamarca, quien actúa en su condición de **GERENTE**, nombrada mediante designada mediante DECRETO 017 DEL 22 DE MARZO DE 2024, emitido por el alcalde municipal y acta de posesión del 01 de ABRIL de 2024, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en los estatutos institucionales, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE;** y por la otra parte **ROSALIA MINERVA OROZCO BARON, que** se regirá por el Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes C**ONSIDERACIONES: 1).** Que el día dos (02) de julio de 2025, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE DE ALIMENTACIÓN No. HSDS-SUM-079 -2025 con ID del contrato en el SECOP II CO1.PCCNTR.8042103, entre E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER y ROSALIA MINERVA OROZCO BARON, en calidad de contratista.**2).** Que mediante Acta de Inicio No. 01 suscrita el dos (02) de julio de 2025, se establece como fecha de inicio del CONTRATO DE UMINISTRO HSDS-SUM-079 con ID del Contrato en Secop CO1.PCCNTR.8042103 el día DOS (02) de JULIO de 2025 y como fecha de terminación el TREINTA (30) de OCTUBRE del 2025. **3).** Que, según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000) **4).** Que la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio en cumplimiento del principio de continuidad del servicio público asistencial **5).** Que la supervisora del contrato, mediante acta de justificación de fecha treinta (30) de octubre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato por DOS (02) MESES y adicionarlo en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** M/CTE, indicando lo siguiente: a). El suministro de alimentación hospitalaria constituye un componente esencial del proceso de atención en salud, en cumplimiento del principio de continuidad del servicio público asistencial. b) No puede interrumpirse mientras se gestiona el nuevo proceso de contratación del periodo subsiguiente, pues afectaría la atención médica y la recuperación de los pacientes c). El Manual Interno de Contratación (Acuerdo 005 de 2025, art. 24) autoriza la modificación contractual mediante prórrogas y adiciones debidamente justificadas durante la etapa de ejecución, cuando se mantengan las condiciones técnicas y económicas iniciales y exista disponibilidad presupuestal. **6).** Que, para amparar la presente Adición, la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN – SANTANDER cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00609 del veintisiete (27) de octubre de 2025, expedido por la jefe de presupuesto, cuyo objeto es atender la contratación en la presente vigencia. **7).** Que el ordenador del gasto

considera viable la presente adición y prórroga, por lo que ordena la misma. **8).** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Por tanto, una vez valorada y calificada la necesidad presentada, se encuentra que es oportuno y conveniente adicionar el valor y prorrogar el tiempo del contrato el cual se encuentra vigente. **9).** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10).** Que, con ocasión de esta modificación, la forma de pago del contrato seguiría siendo la misma del contrato inicial. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO HSDS-SUM-079 con ID del contrato en el SECOP II CO1.PCCNTR.8042103, que se regirá por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y Decreto 1876 de 1994, que facultan a las Empresas Sociales del Estado para regirse por el derecho privado en sus procesos contractuales, el Artículo 24 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 005 de 2025), que permite la modificación de los contratos vigentes mediante prórroga o adición debidamente motivada, el Artículo 10 del mismo manual, que faculta a la Gerencia para modificar, prorrogar y dar por terminados los contratos de la E.S.E. dentro de sus competencias y sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-079 con ID del Contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.8042103, por un término de DOS (02) MESES, es decir sin superar el cierre fiscal de la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes convienen ADICIONAR el valor del CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-079 con ID del Contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.8042103 en la suma de SEIS MILLONES DE MIL PESOS ($6.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes convienen MODIFICAR la cláusula segunda correspondiente al plazo del CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-079 con ID del Contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.8042103, la cual quedará de la siguiente manera *"CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El término para la ejecución de este contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos."*

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen MODIFICAR la cláusula tercera correspondiente al valor del CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-079 con ID del Contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.8042103, la cual quedará de la siguiente manera *"CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos*

fiscales y legales el valor del contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000), siendo entendido que de dicho valor se harán los descuentos de ley."

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la ejecución de la *adición No. 1 al CONTRATO* DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-079 con ID del Contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.8042103, La ESE cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00609 del veintisiete (27) de octubre de 2025, expedido por la jefe de presupuesto que se anexa al presente documento y pertenece al rubro presupuestal 2.4.5.02.06.01-transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Alimentación. PARÁGRAFO: La ESE llevará a cabo las gestiones administrativas y financieras que sean necesarias para la emisión del certificado de disponibilidad y registro presupuestales que ampare los recursos que se ejecuten en la vigencia 2025.

CLÁUSULA SÉXTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma la presente acta en el Playón Santander, el día 30 de octubre de 2025.

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE E.S.E.

ROSALIA MINERVA OROZCO BARON
CC: 36.564.226